

documentación requerida y el informe favorable de la Coordinación de Formación Profesional;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que el curso popular de Relojería que solicita impartir es el mismo que tenía autorizado conforme la anterior legislación derogada y que junto con el curso completo de Relojería puede encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado Centro «Cursos Politec», con domicilio en avenida del Mediterráneo, número 18, en Madrid-7.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

- Curso popular de Relojería.
- Curso completo de Relojería.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14862 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Centro «Radio ECCA», para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de enseñanza a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente promovido por don Luis Espinosa Cepeda como representante del Centro «Radio ECCA», de enseñanza por correspondencia, domicilio social en avenida Mesa y López, número 38, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de que, por este Ministerio, se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 10 de abril de 1973, con el número 212;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro Radio ECCA», con domicilio en avenida Mesa y López, número 38, de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

- Fotografía.

Apartado F):

- Plan General de Contabilidad.
- Contabilidad y Cálculo Comercial I-II.

— Contabilidad Auditiva (Grupo IX del plan general de Contabilidad).

— Análisis de Balances.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14863 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro Privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», sito en calle Metano, número 19, de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril). Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Especial «Virgen de Loreto», sito en calle Metano, número 9, de Torrejón de Ardoz (Madrid), siendo su titular la Asociación de Padres de Deficientes de Torrejón de Ardoz, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

14864 *ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se corrigen errores de la de 30 de diciembre de 1982 que autoriza como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Ceve, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1983), por la que se autoriza como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Ceve, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Diego de León, 31, procede realizar la siguiente rectificación:

Primero.—En el párrafo introductorio de la misma, donde dice «Examinado el expediente promovido por María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración del Centro «Ceve, S. A.» (Centro Velázquez, S. A.), con domicilio en calle Diego de León, número 31, 1.º, Madrid, de enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro Privado de Enseñanza a Distancia», debe decir:

«Examinado el expediente promovido por doña María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración de «Ceve, S. A.», en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización al Centro denominado Ceve (Centro de Estudios Velázquez), con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31, 1.º, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia»

Segundo.—En la parte dispositiva apartado 1.º, donde dice «autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Ceve, S. A.», con domicilio en Centro Velázquez, Sociedad Anónima, calle Diego de León, número 31, 1.º, Madrid», debe decir:

«Autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado Ceve (Centro Velázquez de Estudios a Distancia), con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14865 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato «Castilla», de Torrejón de la Calzada (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Madrid

Municipio: Torrejón de la Calzada. Localidad: Torrejón de la Calzada. Denominación: «Castilla». Domicilio: Carretera C-404, kilómetro 24,800, con vuelta a la calle Iglesia. Titular: «Sociedad Limitada, Cooperativa Antonio Machado». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14866 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Mirabal», de Boadilla del Monte (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Madrid

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Mirabal». Domicilio: Urbanización del Olivar de Mirabal. Titular: «Sociedad Cooperativa Scholl».—Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato (Orden de 14 de enero de 1983).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), El Subdirector, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14867 ORDEN de 5 de abril de 1983 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Cartagena (Murcia) para impartir, con validez académica oficial, varios cursos de Grado Medio,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, recientemente incorporado a la Administración del Estado, para que se le autorice a impartir, con validez académica oficial, el 2.º curso de Conjunto Coral y 5.º y 6.º de Violín (Grado Medio); de acuerdo con el artículo 6, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que dicha autorización no suponga aumento de gasto ni de personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14868 RESOLUCION de 20 de mayo de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la fase española del IV Concurso de Pintura Infantil del Convenio «Andrés Bello».

Vista la Resolución número 13/82 de la XI Reunión de Ministros del Convenio «Andrés Bello» y la convocatoria, por el Ministerio de Educación de Colombia, del IV Concurso de Pintura Infantil, para los países miembros de aquel Convenio internacional, al que España se adhirió el 9 de julio de 1982,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

1. Se convoca la fase española del IV Concurso de Pintura Infantil del Convenio «Andrés Bello».

2. El tema del Concurso será la expresión gráfica del pensamiento y obra de Simón Bolívar.

Se podrá emplear cualquier material sobre papel o cartulina blanca de 40 por 35 centímetros.

3. Podrán participar los alumnos de Centros escolares españoles, nacidos entre diciembre de 1972 y enero de 1974.

4. En cada Centro docente se seleccionarán dos originales, que seguidamente se remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, 83, Madrid-28.

El plazo de entrega finalizará el 30 de junio próximo.

5. Un Comité de Selección designado por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, elegirá de entre todas las presentadas seis obras.

El Comité estará presidido por el Inspector general de Educación Básica del Estado y lo formarán siete artistas y los docentes y funcionarios que se determinen.

6. Las seis obras escogidas se remitirán al Ministerio de Educación Nacional de Colombia en el mes de julio de 1983. A sus autores se les entregará una credencial.

7. El autor de la obra española que se seleccione en Colombia será invitado por el Ministerio de Educación de aquella República a un viaje de ida y vuelta, desde Madrid hasta Bogotá, Colombia, sede del Concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.